

## DECISIÓN N°. 49

**Prórroga a la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo Tratado; tomando en consideración el dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 10 diciembre de 2007, conforme al Artículo 6-23, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

### DECIDE:

1. Otorgar por el período del 1° de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009, una dispensa temporal mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel correspondiente a bienes originarios previsto en su calendario del Anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado a los siguientes bienes:

- a) Los bienes textiles y del vestido de los capítulos 56, 58, 60, 61, 62 y 63 del Sistema Armonizado elaborados totalmente en la República de Colombia, a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria, se mencionan en las columnas A y B del cuadro de esta Decisión;

y que cumplan con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.


2. Los bienes descritos en el punto 1 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del capítulo VII del Tratado.

3. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en el cuadro de esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C del cuadro de esta Decisión.

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom left of the page. The first signature is a cursive 'A.' and the second is a stylized signature.

Cuadro 1

Fracción Arancelaria Colombia (Insumo) (A)	Descripción/Observaciones (B)	Volumen otorgado (Kilogramos netos) (C)
5402.31.00	<p>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex: de nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.</p> <p>1. Poliamida texturizada 156/92/1 ultrabrillante 120 torsiones/metro (TPM).</p> <p>2. Nailon texturizado ultrabrillante 156/92/2 retorcido a 300 TPM.</p> <p>3. Nailon texturizado brillante 312/102/2 450 torsiones/metro (TPM).</p> <p>4. Hilado de nailon 78 Dx, 66 filamentos, 2 cabos, poliamida 100%, tipo 6.6 semimate crudo, redondo, texturizado, supplex.</p> <p>5. 44-13 PA66 TEX SM Strech 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo poliamida, tipo PA66 semimate, crudo, redondo, texturizado.</p> <p>6. 60-68 PA66 TEX SM 66 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, poliamida tipo PA66, semimate crudo, redondo, texturizado.</p> <p>7. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo texturizado.</p> <p>8. Poliamida 100%, 110 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.</p> <p>9. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6 lustre SM, crudo redondo texturizado.</p> <p>10. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6, lustre Súper Mate, crudo redondo texturizado.</p> <p>11. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.</p> <p>12. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.</p> <p>13. Nailon 78 Dx 68 filamentos 1 y 2 cabos, poliamida 100% tipo 6 mate, crudo, redondo, texturizado.</p>	<p>2,000</p> <p>2,000</p> <p>600</p> <p>35,000</p> <p>4,000</p> <p>500</p> <p>1,200</p> <p>200</p> <p>1,000</p> <p>2,000</p> <p>3,000</p> <p>500</p> <p>26,000</p>
	<b>Total</b>	<b>78,000</b>
5402.32.00	<p>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados de nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo</p> <p>1. 78-48-6 PA66 TEX SM, 530 Dx, 276 filamentos 3805 torsiones por m2, 6 cabos, poliamida tipo PA66, semimate, color negro, redondo, texturizado retorcido.</p> <p>2. Poliamida 3X78F 20X 3 PA6 TEX SM, Semimate Crudo, redondo, Texturizado, Retorcido</p>	<p>300</p> <p>1,000</p>
	<b>Total</b>	<b>1,300</b>

Aut. 



5402.33.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex: De poliéster.	
	1. Poliéster Preteñido Multicolor 1/150/34.	1,000
	2. Poliéster texturizado semimate 167/192/1.	1,500
	3. Poliéster texturizado semimate 83.5/96/1.	1,500
	4. Fibra de Poliéster PBT PTSM 50 17/1.	3,000
	<b>Total</b>	<b>7,000</b>
5402.41.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: de filamentos de nailon o demás poliamidas.	
	1. Poliamida 6.6 brillante trilobal 22/1.	1,500
	2. Poliamida Ultrabrillante liso 96/26/1.	3,000
	3. Diabolo/Poliéster negro (66% - 34%) 146/44.	1,000
	4. Poliamida poliéster 156/140/1.	200
	5. Poliamida 44/34 full dull (1,5% TiO2).	11,500
	6. Poliamida semimate 22/9.	1,500
	7. 42-13 PA6 RIG semimate 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semimate crudo, redondo, liso.	500
	8. 30-10 PA6 RIG SM 33 Dx, 10 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semimate crudo, redondo, liso.	6,000
	<b>Total</b>	<b>25,200</b>
5402.43.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De los demás poliésteres.	
	1. Monofilamento de Poliéster Semimate 22 DTEX.	10,000
	<b>Total</b>	<b>10,000</b>
5402.49.10	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De poliuretano.	
	1. Elastano Brillante 60 DTEX Cloro resistente.	2,000
	2. Hilado de elastano 40 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100%, brillante, crudo, cloro resistente.	5,000
	3. Elastano 44 Dx, 3 filamentos de poliuretano tipo spandex, clear transparente, corte transversal ovalada.	1,019
	4. Elastano 20 denier (22 decitex) clear.	2,000
	<b>Total</b>	<b>10,019</b>
5402.52.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro. De poliésteres.	
	1. 167-36 PES RIG TRI Negro Teñido en masa 167 Dx, 36 filamentos, 168Z torsiones por m2, 1 cabo, poliéster, tipo PES-TM, brillante, color negro, trilobal, liso retorcido.	300
	<b>Total</b>	<b>300</b>
5402.61.00	Hilados de Filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor: Los demás hilados torcidos o cableados de nailon o de otras poliamidas:	
	1. Poliamida ultrabrillante 156/92/2 450 torsiones/metro TPM.	400
	2. Poliamida texturizado ultrabrillante 156/92/2 150 TPM.	300
	3. Nailon liso ultrabrillante 156/102/2 retorcido a 460 TPM.	2,000
	<b>Total</b>	<b>2,700</b>

Cont. 2

5402.62.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De poliéster.	
	1. Poliéster Catiónico Brillante 7010 BR305 F69 (Rigid Poly) 120 torsiones/metro (TPM).	1,500
	2. Poliéster Catiónico Brillante 2/78/48 DTEX 120 torsiones/metro (TPM).	1,500
	<b>Total</b>	<b>3,000</b>
5403.31.00	Hilados de filamentos artificiales (excepto de hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex. De rayón viscosa sin texturar, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	
	1. Filamento de rayón viscosa 335/60 brillante centrífugo.	700
	2. Rayón viscosa, 600 Dx, 30 filamentos, 2 cabos, brillante, teñido, texturado.	200
	3. Rayón viscosa, 600 Dx, 30 filamentos, 2 cabos, brillante, crudo, texturado.	200
	<b>Total</b>	<b>1,100</b>
5403.32.00	Hilados de filamentos artificiales (excepto de hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex. De rayón viscosa con una torsión superior a 120 vueltas por metro.	
	1. Viscosa lisa brillante 167/33/2.	600
	2. Rayón viscosa, 334 Dx, 56 filamentos, 340 torsiones por m2, brillante, crudo retorcido.	1,500
	<b>Total</b>	<b>2,100</b>
5403.41.00	Los demás hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, retorcidos o cableados de rayón viscosa:	
	1. Rayón viscosa 120/30/2.	4,000
	2. Rayón viscosa 150/30/2.	2,000
	3. Filamento de rayón viscosa 166/40 Bright Centrifual.	1,000
	4. Filamento de rayón viscosa 330/60 Bright Centrifual.	2,000
	5. Filamento de Rayon Viscosa 167/30 Brillante.	3,500
	6. Rayón viscosa 166-44 RV Brillante Centrifugal, Brillante, Crudo, Lobulado, Liso	1,000
	<b>Total</b>	<b>13,500</b>
5404.10.00	Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1mm; tiras y formas similares (por ejemplo paja artificial) de materias textiles sintéticas de anchura aparente inferior o igual a 5 mm de Monofilamentos de poliuretano.	
	1. Elastano 120 denier (133 decitex) clear.	2,000
	<b>Total</b>	<b>2,000</b>
54.04.10.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5mm: Monofilamentos de poliuretano.	
	1. Elastómero 210 Clear.	6,000
	2. Elastómero 140 Clear.	4,500
	3. Elastano clear 470.	1,500
	4. Elastano mate 235 DTEX .	2,000
	5. Hilado de elastano 465 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100%, mate, crudo.	12,000
	6. 280 Elastomero Clear 308 Dx, 1 filamento, 1 cabo, elastómero clear, redondo liso.	500

ant.



	7. Elastano 310, 100%, 310 Dx, 1 cabo clear.	200
	8. Elastano 310, 100 %, 310 Dx, 1 cabo mate.	500
	<b>Total</b>	<b>27,200</b>
<b>55.03.40.00</b>	<b>Las demás fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura de polipropileno.</b>	
	1. Fibras PP Hy comfort 2.2 Dtex.	400,000
	<b>Total</b>	<b>400,000</b>

4. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No.49 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) \_\_\_\_\_."

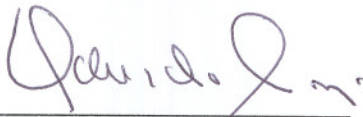
5. Para los productos que se benefician de la dispensa establecida en esta Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada subpartida.

6. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.

7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales establecidos en el cuadro de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 46 de fecha 28 de noviembre de 2006. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará conocer a través de las gacetas oficiales correspondientes a los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

19 de Diciembre de 2007.

Por los Estados Unidos Mexicanos

  
 Eduardo Sojo Garza Aldape

Por la República de Colombia

  
 Luis Guillermo Plata Faez